Procesos de democratización universitarios: los casos de la UNR y la USACH

The processes of university democratization: the cases of UNR and USACH

CAMILA BERRIOS SILVA* MARÍA ANTONELA PIEROTTI**

*Magister en Ciencia Política - Universidad de Chile. Académica FAHU-USACH. Correo electrónico: camila.berrios.s@usach.cl **Licenciada en Ciencia Política - UNR. Correo electrónico: mantonelapierotti@gmail.com

Resumen

El objetivo del presente artículo es aplicar la metodología comparada al análisis de los procesos de democratización interna y externa de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y de la Universidad de Santiago de Chile (USACH). Teniendo en cuenta que ambas instituciones pertenecen a países latinoamericanos vecinos, Argentina y Chile, cuyas historias políticas encuentran importantes diferencias el desafío que nos propusimos como egresadas de ambas casas estudios fue crear indicadores que permitieran comparar procesos de democratización y que nos sirvieran para ir más allá del análisis de nuestras realidades como casos únicos.

El esfuerzo está puesto en operacionalizar los conceptos de democratización interna y externa a través de la creación de variables e

Abstract

The aim of this paper is to apply the comparative methodology to the analysis of internal and external democratization processes of the National University of Rosario (UNR) and the University of Santiago de Chile (USACH). Taking into account that both institutions belong to neighboring Latin American countries, Argentina and Chile. whose political find histories important differences, the challenge that we proposed as graduates of both houses of studies was to create indicators that allowed us to compare their processes of democratization and to serve us for Go beyond the analysis of our realities as unique cases.

The effort is to operationalize the concepts of internal and external democratization through the creation of variables and indicators and subject them to control in the

indicadores y someterlos a control en el escenario comprendido, en el caso de la UNR, por la reforma del Estatuto de la Universidad en el año 1998 y el año 2015, y en el caso de la USACH por los años 2008 y 2015.

En este sentido se hablará de la conformación de las estructuras de toma de decisión de la institución v características de las de la población universitaria. Se considerará mayor que SU democratización estará, en el primer caso, en garantizarle a todos los estamentos la capacidad de voz y voto, y en el segundo, que su composición poblacional sea lo más parecida posible a la global de cada país.

conformation of decision-making structures of the institution and the characteristics of the university population. It will be considered that greater democratization will be, in the first case, guaranteeing to all levels the capacity of voice and vote, and in the second, that its population composition is as close as

possible to the global one of each

scenario included, in the case of the

UNR, by the reform of the Statute of

the University in 1998 and 2015, and

in the case of USACH for the years

In this sense, we talk about the

Palabras clave

Democratización — Universidad

Keywords

country.

2008 and 2015.

Democratization — University

171

Metodología

El presente trabajo es un análisis comparado acerca del proceso de democratización de la UNR y de la USACH.

Se entenderá por democratización dos instancias: la democratización interna y externa. Por un lado, puede hablarse de democratización interna haciendo referencia a la participación -en diferente proporción según los casos- de los estamentos en el gobierno universitario (docentes, graduados, estudiantes, empleados). Con la denominación democratización externa por su parte, se designa la representación que las distintas clases sociales tienen en la población universitaria; al respecto, se sostiene, la meta es alcanzar una composición interna que refleje la de la sociedad en su conjunto (Chiroleu, 2008).

A los fines de este trabajo y a la luz de la evidencia empírica, se incluirá en el concepto de democratización interna la participación no sólo de los distintos estamentos, sino también de representantes de la comunidad en la que la institución se inserta.

El proceso de operacionalización de los conceptos se desarrolló de la siguiente manera. Se seleccionaron dos dimensiones que permitieran dar cuenta de cada uno de estos procesos. Partiendo de la noción de democracia representativa y dejando de lado el debate en torno a la distorsión respecto

Las variables para el abordaje del mismo son: composición por sectores, modo de distribución de la representación por sectores y participación de sectores tradicionalmente excluidos de los espacios públicos de decisión (mujeres, pueblos originarios, discapacitados).

Respecto del concepto democratización externa la dimensión acceso será operacionalizada con las siguientes variables: condiciones académicas de ingreso, condiciones económicas de ingreso, y políticas de incentivo a grupos vulnerados.

El abordaje propuesto se basa en el análisis de fuentes primarias: estatutos y legislación, decretos, documentos de federaciones estudiantiles y documentos internos de las Universidades.

Antecedentes históricos de la UNR y la USACH Universidad Nacional de Rosario

La creación de la UNR data del año 1968, en el marco de su escisión de lo que era la estructura administrativa de la Universidad Nacional del Litoral. Su contexto de creación está íntimamente ligado al modelo educativo propuesto por el gobierno autoritario de Onganía de 1966.

En una época signada por la violencia política de fines de la década de 1960, para un régimen autoritario inspirado en fuertes componentes tecnicistas y cientificistas, la concentración de grandes masas de estudiantes universitarios era un foco de peligro, por el grado de politicidad que se vivía y por el poco control que se podía ejercer sobre ellos.

En esas circunstancias uno de los proyectos del autoritarismo fue la despolitización de la juventud vía la diversificación del sistema universitario. Esta preocupación está vinculada, desde la perspectiva organicista que imperaba a la convicción acerca de que el problema de la sociedad argentina era el exceso de politización. Por lo tanto, se trataba de quitar centralidad a los conflictos políticos y reemplazarlos por la administración eficiente de los asuntos sociales.

En este sentido el mapa universitario argentino se verá transformado fuertemente con la creación de doce nuevas universidades más pequeñas localizadas en el interior del país, entre ellas la UNR.

Si bien los argumentos vertidos públicamente respecto de la escisión de la UNR tienen que ver con dar racionalidad a una estructura que era deficiente en términos de la distribución geográfica de sus departamentos administrativos y académicos -los cuales estaban en su mayoría situados en Rosario- y dada la procedencia de territorio rosarino de los alumnos y docentes, su explicación debe buscarse en los propósitos de aumentar el control sobre esta juventud universitaria, que desde las intervenciones a la institución veía menoscabados los principios autonomistas.

En un intento por marcar los hitos que marcaron la historia de la UNR es necesario hablar de las intervenciones que sufrió durante los siete años de la última dictadura cívico militar: prohibición de la actividad política al interior de la institución, persecución a las organizaciones estudiantiles y anulación del cogobierno a través del nombramiento por parte del Poder Ejecutivo

Nacional del Rector, arancelamiento, cupo y exámenes eliminatorios, en el marco de una política de redimensionamiento, circunstancias frente a las cuales los dirigentes estudiantiles organizados promovieron distintas medidas.

A principios de la década de 1980, con el intento de apertura democrática encabezado por Viola y con la derrota en Malvinas después, se reorganizan los organismos gremiales estudiantiles, situación que se va a profundizar con la transición democrática.

Con las elecciones que gana el radicalismo en 1983, se inicia formalmente el proceso de normalización de las Universidades y restitución de los Estatutos vigentes al momento previo del golpe de Estado de 1966. En un contexto de fuertes reclamos de libertad y revitalización política se suprimieron los aranceles y las restricciones al ingreso. Así el proceso de matriculación a nivel nacional creció, pasando del medio millón en 1984 a setecientos mil en 1986.

La década de 1990, signada por el gobierno de Carlos Saúl Menem (Partido Justicialista) marcó un giro respecto de la relación entre el Estado y la educación superior. El Estado encabezó un proceso de control de la calidad y evaluación, pensando más en términos de servicio que de garantía de derechos. En este sentido se comprende la creación del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria, el Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria y la Secretaría de Políticas Universitarias, iniciativas que tenían como fin condicionar el envío de partidas presupuestarias a cambio de que las Universidades aceptaran las políticas públicas destinadas a modificar el sistema.

A su vez, al igual que el gobierno de facto de Onganía, también comienza un proceso de fraccionamiento vía la creación de veintidós nuevas Universidades Privadas.

En este marco se sancionó en 1995 la Ley de Educación Superior 24.521 (LES), la cual plasma el nuevo modelo universitario. Esta Ley fue resistida por la comunidad académica rosarina y nacional a través de manifestaciones que aglutinaron a gremios docentes y organizaciones estudiantiles. Habiendo planteado algunos sectores incluso, la inconstitucionalidad de la norma por ser violatoria de la autonomía universitaria.

En cuanto a los órganos colegiados de gobierno de las Universidades Públicas la norma prevé en su Artículo 53 que:

(...) estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar: a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros; b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares (...); c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos (...); d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos (...).

La nueva normativa exigía que todas las Universidades Nacionales se adecuaran a la misma. Al respecto, cada institución tomó una posición distinta. En el caso de la UNR, la reforma del Estatuto fue muy resistida porque implicaba una intromisión a la autonomía universitaria, estandarte del movimiento estudiantil desde la Reforma de 1918. Sin embargo, hacia 1998

durante el proceso de elección de autoridades, un conflicto judicial encabezado por docentes que temían perder sus derechos si el Estatuto no era modificado, llevó a la necesidad de convocar a Asamblea.

Por parte de los organismos estudiantiles, la convocatoria a Asamblea tuvo distintas respuestas. Las agrupaciones reformistas e independientes como Franja Morada, Movimiento Nacional Reformista, Grupo Independiente Odontología y Unión Veterinaria decidieron participar, creyendo que su ausencia sería aún más perjudicial en la distribución de las representaciones. Las organizaciones de izquierda ALDE, Venceremos y el trotskismo apelaron a intentar impedir su realización, mientras que las agrupadas en el Frente Amplio Estudiantil Santiago Pampillón leyeron un documento y permanecieron afuera del edificio realizando actos y recitales.

Universidad de Santiago de Chile

La Universidad de Santiago de Chile tiene sus orígenes en la Escuela de Artes y Oficios (EAO), institución pública fundada en 1849. La EAO funcionó con dos principios fundamentales: la educación de las clases populares, y la contribución al desarrollo del país, particularmente lo que tiene que ver con impulsar la formación de trabajadores para la incipiente industria nacional del periodo (Castillo, 2015).

La trayectoria de la EAO duró casi un siglo. En 1947 nace la Universidad Técnica del Estado (UTE) como una forma de impulsar el desarrollo de la enseñanza técnico profesional, a través de la creación de una entidad de educación superior que reunía a destacados planteles educacionales de distintas regiones del país, incluida la EAO.

La UTE fue creada mediante el decreto 1831 de abril de 1947 promovido por el Ministerio de Educación Pública durante el gobierno de González Videla. Para su creación se fusionaron las principales escuelas politécnicas del país: la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela de Minas de Copiapó, Escuela de Minas de Antofagasta, la Escuela Industrial de Concepción, la Escuela de Ingenieros Industriales, entre otras.

En 1970 la UTE había logrado convertirse en una universidad nacional, con sedes en la mayoría de las regiones que impartían las mismas carreras que en Santiago, excepto la carrera de Ingeniería.

Durante la década de los sesenta, la UTE formó parte del debate político del periodo. Se desarrolló un importante movimiento de reforma que contaba con el apoyo de todos los estamentos de la universidad. En 1967 se logró que el gobierno de Frei Montalva creara la Comisión de Reforma de la Universidad Técnica del Estado, integrada por profesores y estudiantes. En 1968 se realizó la primera elección de rector en Claustro Pleno en la cual salió escogido el candidato propuesto por el movimiento estudiantil, el profesor Enrique Kirberg, quien había encabezado el movimiento por la creación de la UTE en la década de los cuarenta. Kirberg fue reelecto entre los años 1969 y 1972.

Bajo la Reforma de la educación superior de la dictadura de Pinochet, se disolvió la Universidad Técnica del Estado y se creó la Universidad de Santiago de Chile en 1981. La Ley General de Universidades dio inicio al proceso de privatización de la educación en Chile, permitiendo la creación de 50 nuevas universidades privadas bajo la vigilancia del Consejo de Educación Superior del régimen militar. Junto a lo anterior, la ley General de Educación dio paso a la desarticulación completa de las universidades públicas existentes,

regionalizando y dividiendo las universidades en nuevas universidades sin mayor vinculación entre sí.

La contrarreforma universitaria del régimen militar limitó profundamente la participación de estudiantes, profesores y funcionarios en el proceso de toma de decisiones que caracterizó el periodo anterior, el cual había significado un importante avance para la democracia interna de la universidad. A partir de 1973, la representación del estamento estudiantil estuvo en manos de los rectores delegados, designados por el gobierno militar por decreto en octubre de 1973, lo cual significó que fueran los rectores, en su mayoría generales de las Fuerzas Armadas quienes designaran unilateralmente a representantes estudiantiles proclives al gobierno.

El Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 149 de 1981 que crea el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago determina en su Artículo 6°1:

En razón de su naturaleza y fines, la Universidad de Santiago de Chile no puede amparar ni fomentar acciones o conductas de sus funcionarios y estudiantes que sean incompatibles con el orden jurídico instituido, ni permitir que los recintos universitario se utilicen para realizar actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia política partidista alguna. Por la misma razón, garantiza que la enseñanza que en ella se imparte es objetiva, excluyendo en consecuencia, el aprovechamiento de esa función para fines de adoctrinamiento ideológico. Toda contravención a lo que se establece en este artículo será considerado falta grave v disciplinariamente.

En materia propiamente educacional, la política del régimen militar instauró una nueva forma de entender la educación superior en Chile. Siguiendo a Brunner (2009) algunos conceptos que sintetizan los principios orientadores del nuevo orden en materia educacional instaurado desde los ochenta son:

- a) Apertura de la educación superior al mercado sobre la base del principio de libertad de enseñanza entendida como libertad para crear y mantener establecimientos educacionales.
- b) Diversificación de la enseñanza superior inducida mediante la consagración legal de tres niveles institucionales diferenciados según una jerarquía de los certificados educacionales expedidos.
- c) Facilidades para la creación de nuevas instituciones privadas mediante un sistema con bajas barreras de entrada al mercado.
 - d) Competencia como condición para aumentar la calidad.
 - e) Nuevo sistema de financiamiento universitario.

Los principios generales de esta política aún se mantienen y han sido impugnados por amplios sectores de la sociedad chilena a partir de las críticas al sistema educativo neoliberal impulsadas por el movimiento estudiantil desde el 2006 hasta la actualidad.

¹Decreto con Fuerza de Ley es el acto normativo del Presidente de la República sobre asuntos fuera del dominio legal, realizado en virtud de una delegación hecha por el Congreso Nacional, mediante una ley específica que autoriza y delega en el presidente el dictado de disposiciones con fuerza de ley, en las materias que señala expresamente. La delegación se encuentra recogida en el Artículo 32, Inciso 3 de la Constitución de la República de Chile.

En Argentina, por primera vez, la Constitución de 1994 en su Artículo 75, Inciso 19 otorga a las Universidades Nacionales las cualidades de autónomas y autárquicas. Es así que el nuevo Estatuto otorga a la UNR el carácter de persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse.

La autarquía institucional es el "tipo de descentralización administrativa que otorga a un ente estatal personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y administrarse a sí mismo, y con competencia específica para gestionar un determinado fin público estatal (...)" (Cantini, 1997:8). En cuanto a la autonomía, esta es una característica que refiere a la capacidad de autodirigirse de manera independiente respecto de instancias exteriores a ella (mercado, instituciones académicas no universitarias, instituciones privadas, Fundaciones, ONG), a la cualidad de darse su propia ley (González, 2012). Si bien a lo largo de la historia política de nuestro país la autonomía ha tenido distintos vaivenes, siendo discrecionalmente eliminada o promovida, por gobiernos democráticos y de facto, lo interesante es que desde que se le dio rango constitucional, el Congreso puede reglamentarla, pero no negarla ni reducirla a márgenes irrisorios (Cantini, 1997).

Sus órganos de gobierno son la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rector. El Rector es el representante de la Universidad y dirige todas las actividades de la misma. Dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelecto una sola vez. El Consejo Superior está integrado por el Rector, los Decanos en representación de las Facultades, doce consejeros por el Cuerpo Docente, ocho consejeros por el Cuerpo de Estudiantes, dos consejeros por el Cuerpo de Graduados y dos consejeros por el Cuerpo No Docente de la Universidad Nacional de Rosario. El Rector es el Presidente del órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien preside, que sólo decidirá en caso de segundo empate. Los Consejeros Docentes duran en sus funciones cuatro años, los Graduados y los No Docentes dos años y los Estudiantes un año. El Consejo Superior ejerce la dirección de la Universidad en cumplimiento del programa trazado por la Asamblea Universitaria y de los fines del Estatuto.

Hasta entonces la UNR tenía un cogobierno cuatripartito, conformado por doce representantes docentes, doce representantes estudiantiles, seis No Docentes y seis Graduados. Incluso, en el caso de crearse nuevas Facultades, se preveía que se incrementara en igual número la cantidad de representantes Docentes y Estudiantiles, para respetar el espíritu de la norma. Es decir, que había una representación igualitaria entre docentes y estudiantes que hacía que ninguno de los dos claustros tuviera una mayoría automática.

Con este antecedente, la actitud de resistencia de la Asamblea frente a la LES, que apelaba principalmente a achicar la representación de todos los sectores menos del Docente, fue optar por disminuir la representación de los claustros No Docente y Graduado casi a su mínimo, es decir, dos representantes, para que el sector estudiantil viera su influencia disminuida lo menos posible, aunque respetando la LES que preveía al menos un 50% de docentes al interior del Consejo Superior. Es decir, que la política de la UNR fue mantener la representación de los cuatro estamentos.

Por lo tanto, si se tiene en cuenta que en el período inmediatamente posterior a la Reforma de 1918 los órganos colegiados estaban compuestos de manera fija e invariable por representantes de los tres claustros (Docentes, Graduados y Estudiantes) de manera que ninguno tuviera mayoría propia, se observa cómo se ha ido, hasta llegar a nuestros días, dando predominio al primero en detrimento de los otros dos. A excepción de los períodos de intervención en que no rigieron los organismos colegiados.

Respecto del género y de los factores culturales, el Estatuto no hace mención a garantizar la participación de minorías étnicas ni especifica criterios de género en la composición de los órganos colegiados de la institución. Simplemente en su Artículo 1, Inciso C enumera entre sus principios constitutivos: "Admitir en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y la tolerancia mutua." Vale aclarar que en el panorama del resto de las Universidades Nacionales del país tampoco existen mecanismos que garanticen la participación de minorías o sectores vulnerados.

En el escenario actual hay Universidades, sobre todo las creadas en la década del ´90 que ya han incorporado a sus Consejos Superiores representantes de la comunidad donde las mismas están insertas. Con distintos grados de participación, en algunos casos estos representantes tienen voz y voto, y en otros casos sólo voz. Estas experiencias son valoradas como positivas en tanto los actores comunitarios instalan nuevos temas de agenda como prioritarios.

En el caso de Chile, hasta junio de 2015 las instituciones de educación superior se regían por el DFL 2 implementado durante la dictadura cívico-militar que prohibía dentro de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, la participación de estudiantes y funcionarios en la toma de decisiones.

Al respecto el inciso e) del artículo 56 del DFL 2 dicho señala:

La forma de gobierno de la nueva entidad deberá excluir la participación con derecho a voto de los alumnos y de los funcionarios administrativos, tanto en los órganos encargados de la gestión y dirección de ella, como en la elección de las autoridades unipersonales o colegiadas.

La derogación de este DFL representó un importante avance en las luchas del movimiento estudiantil en Chile, que venían movilizándose respecto a este punto en particular desde mediados de los 2000.

La iniciativa de derogación del mencionado decreto autorizaba, en el caso de la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Valparaíso, la dictación de nuevos estatutos. La aprobación de la iniciativa enviada por el Ejecutivo respecto de nuevos estatutos permitiría la derogación de un segundo decreto que rige actualmente a la USACH, el DFL 149 que centraliza excesivamente el poder en el cargo del Rector, y que responde a un decreto implementado durante la dictadura en Chile.

Sin embargo en el segundo trámite constitucional del Senado se aprobó la indicación que elimina la posibilidad de disponer de una ley delegatoria que habría permitido al Rector presentar un proyecto de Estatuto Orgánico. El retiro de la parte del proyecto de Ley relativa al Estatuto orgánico de la

Universidad de Santiago tuvo como justificación la necesidad de contar con un marco común regulador para el sistema universitario antes que se autorice a aprobar estatutos particulares. Por lo tanto la USACH se mantiene actualmente bajo el DFL 149, y sin un nuevo proyecto delegatorio para implementar el Estatuto Orgánico de 2008.

El DFL 149 establece en algunos de sus puntos:

Título II Gobierno y Administración de la Universidad artículo 8:

La Universidad tendrá autoridades unipersonales y colegiadas. Son autoridades unipersonales: el Rector, el Secretario General, los Vice Rectores, los Decanos, los que deberán establecer los requisitos para desempeñar los cargos correspondientes, sus atribuciones y obligaciones. Son directivos superiores aquellas autoridades unipersonales, con rango igual o superior al de Decano. Son autoridades colegiadas: la Junta Directiva, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

Título II Gobierno y Administración de la Universidad arts. 9-10:

El Rector es la máxima autoridad unipersonal y le corresponde gobernar la Universidad y administrar su patrimonio. En la elección de rector participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la universidad que tengan, a lo menos un año de antigüedad en la misma.

Como se mencionó más arriba la propuesta de Estatuto Orgánico de 2008 aprobada por plebiscito triestamental es la única expresión democrática de la comunidad universitaria en esta materia, desde los años 80. En el plebiscito² se presentaron dos opciones de proyecto: "A" y "B" que representaban propuestas de votación integral, es decir, se votaba por uno u otro proyecto, además se podía votar por alternativas sobre participación.

En términos de la democratización interna de la USACH, el voto sobre participación exponía dos opciones: alternativa 1; propone que las autoridades unipersonales como el rector y los decanos de facultad sean elegidas sólo por los académicos jerarquizados, en ambos casos pueden ser reelegidos siempre y cuando no sea en periodos consecutivos. La alternativa 2 sobre participación propone que las autoridades unipersonales seràn elegidas por los tres estamentos en la proporción 65% académicos, 25% estudiantes y 10% funcionarios administrativos; mientras que los integrantes de Consejo Superior con derecho a voto serán elegidos con la misma participación porcentual

Los votos mayoritarios del plebiscito fueron para la opción "A" con un 58,8% en contraste con la opción "B" que obtuvo un 41,2%. los resultados en los votos sobre participación fueron un 58,8% para la alternativa "1" y 41,2% para la opción "2". En ambos proyectos de estatuto orgánico, se estableció la posibilidad de modificación de la participación triestamental:

"En el caso que las modificaciones afecten las disposiciones sobre la participación triestamental consagradas en este Estatuto, la respectiva

²Cabe mencionar que el quórum para estudiantes era de 9000 personas, pero la votación del estamento estudiantil llegó a una cifra cercana a las 8200. (Documentos oficiales USACH. Revisar en: http://www.usach.cl/plebiscito-estatuto-organico-2008)

propuesta deberá ser ratificada por la comunidad universitaria mediante un plebiscito, en el cual la participación de cada estamento se regirá por una proporción equivalente a la establecida para el funcionamiento del Claustro Universitario" (Alternativas de voto para el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, 2008)

El resultado dio origen a un texto único sometido a correcciones jurídicas y se presentará como proyecto de modificación del DFL 149. No obstante como se mencionó más arriba el proceso está estancado debido a eliminación de la posibilidad de disponer de una ley delegatoria.

En el marco de las demandas por una reforma del sistema educacional en Chile, que venían desarrollándose desde mediados de la década del 2000,³ los estudiantes de la Universidad de Santiago impulsan nuevamente, entre los puntos más importantes de su petitorio interno, la urgencia del proceso de democratización interna.

Entre las demandas de los estudiantes, representados por la Federación de Estudiantes (FEUSACH) se encontraban temas relacionados con el financiamiento, infraestructura, precarización laboral, la docencia y la democratización de la universidad. Dentro de este último punto, que ya pasaba a ser la demanda histórica de los estudiantes de la USACH, y tras 6 años de la eliminación de la posibilidad de una Ley delegativa para el nuevo Estatuto Orgánico, surge nuevamente la necesidad de impulsar el proceso de democratización.

Durante este ciclo de movilización y protesta, que duró aproximadamente 4 meses entre paralización de actividades y toma del establecimiento, la demanda por democracia y participación consistió en actualizar y reformar el Estatuto Orgánico de 2008. A pesar del reconocimiento del Estatuto Orgánico de 2008 como el único proyecto emanado por la comunidad universitaria, los estudiantes de la USACH consideraron que tras 6 años, el estatuto tal como se encontraba era insuficiente y fuera de contexto⁴.

Entre los puntos principales que se buscaban reformar y establecer se encontraban los siguientes:

- •Construcción de un nuevo estatuto orgánico tomando como base el proyecto original (sin los cambios realizados por rectoría) y modificándolo con la comunidad universitaria por medio de un plebiscito vinculante.⁵
- •Entrega por parte del Ejecutivo de la Ley de facultad delegatoria para el cambio del Estatuto Orgánico (EEOO) de la Universidad que permitirá al rector enviar un nuevo proyecto de estatuto orgánico (basado en el EEOO 2008)
- •El nuevo proyecto de EEOO debe elaborarse por una comisión triestamental en proporciones iguales (este punto fue rechazado por

³Entre los hitos más significativos de este proceso se encuentran la llamada revolución de los pingüinos en 2006 protagonizada por estudiantes secundarios y el ciclo de movilización masiva del 2011 liderada por los estudiantes universitarios.

⁴Petitorio de movilización 2015 FEUSACH. Revisar en: http://www.feusach.cl/2015/07/petitorio-de-movilizacion-2015/

⁵Petitorio de movilización 2015 FEUSACH. Revisar en: http://www.feusach.cl/2015/07/petitorio-de-movilizacion-2015/

rectoría. Se mantendrán los porcentajes establecidos para estatuto de 2008

•Convocatoria a un Claustro Universitario en base a una propuesta definida por el conjunto de la comunidad universitaria.

En relación a la elección de autoridades y cuerpos colegiados en el marco del nuevo estatuto se llegó a un acuerdo para el fin de la movilización que establece un plebiscito para los porcentajes de participación de académicos, estudiantes y funcionarios.

El acuerdo establecido en 2015 significó un importante avance en las demandas sobre democratización interna. Sin embargo existen una serie de factores que limitan el avance expedito de este proceso, y que en algunos casos van más allá del contexto interno de la universidad como es el caso de la Ley delegatoria del Ejecutivo. La presión por parte de rectoría sobre este último punto hacia el ejecutivo está mediada no sólo por sus propios intereses, sino también por los intereses de otros actores como el Consorcio de Universidades de Chile (CUECh)⁶ y el Ministerio de Educación.

Por otro lado, al cambiar de federación de estudiantes cambian los temas prioritarios en la agenda de cada federación, junto con la fuerza o relevancia que tenga a nivel nacional el tema de la reforma educacional. Lo anterior es relevante ya que puede guiar la presión de las federaciones hacia las demandas internas (por ej: democratización usach) o externas (reforma de la educación superior) dando más importancia estratégica a una o a otra demanda.

En definitiva, el objetivo de democratización interna de la USACH aún se encuentra en proceso. El acuerdo de fin de movilización entre rectoría y la Feusach del 2015 deja las bases sentadas para avanzar en vistas de la democratización. No obstante el límite más importante de este proceso es la inexistencia de la Ley delegatoria por parte del ejecutivo.

Dimensión 2: Acceso

La educación superior está atravesada por un debate esencial en lo que respecta al análisis de la democratización: la tensión entre calidad y masividad. Si bien desde sus inicios las Universidades se dedicaron a formar elites de profesionales vinculados al ejercicio liberal y a la función pública, el proceso de democratización externa que se vivió en Argentina desde 1918 significó ampliación de las bases sociales pero que desde fines del siglo XX mutó para reclamar por inclusión (Chiroleu, 2008), hoy se halla ante la hipótesis de que una Universidad que brinde educación de calidad para unos pocos, no es una buena Universidad. Para serlo debe poder cumplir con la misión de absorber un gran número de aspirantes a realizar los estudios superiores y que la gran mayoría de ellos logre hacerlo ("Una Universidad sólo es buena si es de todos", 2013).

En Argentina en la década de 1990 esto se manifestó en la defensa de la Universidad pública y gratuita frente a los embates del gobierno que amenazaban con arancelar la educación universitaria a partir de la LES aprobada en 1995, que en su Artículo 58 planteaba lo siguiente:

⁶El Consorcio de Universidades de Chile lo integran las 18 universidades estatales del país, incluyendo las nuevas universidades de O'Higgins y de Aysén.

Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para la distribución de ese aporte entre las mismas se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la "generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales".

La última frase del Artículo abría la puerta al arancelamiento y formalizaba el rol subsidiario del Estado. Sin embargo durante la Reforma del Estatuto de la UNR se acordó la gratuidad de la enseñanza de grado en esta institución.

En consonancia, en 2015 se sancionó a nivel nacional la Ley 27.204, la cual modificó los aspectos más cuestionables de la LES del menemismo. En su Artículo 1 afirma que "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad *principal e indelegable* sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un *derecho humano* personal y social (...)." Respecto del financiamiento el Artículo 2 Bis impide cualquier tipo de arancelamiento al afirmar que "Los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos." Sin embargo sigue garantizando que al menos el 50% de la representación de los órganos colegiados permanezca en manos de los docentes, al igual que en la L.E.S. sancionada en 1995.

La UNR actualmente es considerada una Universidad grande en el cuadro de las instituciones universitarias de nuestro país. Esto se debe a que a ella asisten más de 77 mil estudiantes (Universidad Nacional de Rosario, 2015). La LES en su Artículo 29, Inciso J delegaba en cada institución universitaria la posibilidad de establecer el régimen de admisión de sus estudiantes, y estipulaba que en el caso de las universidades con más de 50 mil estudiantes, el mismo fuera fijado por las Facultades. En el caso de la UNR, algunas de sus Facultades (Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Derecho) durante ciertos períodos, luego de la reforma del Estatuto en 1998, han aplicado regímenes de admisión de examen obligatorio sin cupo, o de intensidad media, pero actualmente, año 2015, las mismas se caracterizan por aplicar un sistema de ingreso irrestricto con un régimen de admisión directo de intensidad nulo, o de intensidad baja (combinando instancias de pruebas no eliminatorias o cursos obligatorios sin evaluación) (Ramallo y Sigal, 2010).

La eliminación del régimen de admisión a través de examen obligatorio está en consonancia con otro aspecto de la Ley 27.204, el correspondiente a su Artículo 4 que estipula que "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior."

La educación que en ella se brinda es totalmente gratuita. Sin embargo, desde el planteo de la inclusión, no es suficiente con garantizar el ingreso irrestricto y la gratuidad, porque se parte de situaciones desiguales por parte de los aspirantes a comenzar los estudios universitarios que harán que, de no

mediar políticas concretas destinadas a reconocer esas diferencias y a garantizar no sólo el ingreso sino también la permanencia y finalización de los estudios, sólo quienes gocen de ciertas condiciones socioeconómicas puedan obtener su título.

En este sentido, si bien entre 2003 y 2012 la tasa de graduación aumentó respecto de períodos anteriores, de cada 100 ingresantes de las universidades estatales, se gradúan 26,9. Este número sube cuando se analiza el caso de la UNR, llegando a 44,2 (Universidad de Belgrano, 2015).

Frente a esta realidad, se plantea que la Universidad emplea factores de selectividad implícita (Ramallo y Sigal, 2010) que afectan principalmente a los jóvenes provenientes de los sectores más vulnerados que ven su trayectoria universitaria truncada debido a una serie de condiciones sociales y pedagógicas. La respuesta del Estado en sus distintos niveles ha sido generar políticas que fueran en la dirección de proporcionar estímulos económicos a los estudiantes que cumplen ciertas condiciones.

En el plano jurídico, la sanción en 2006 de la Ley de Educación Nacional 26.206 al establecer en su Artículo 16 que "La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria" habilitó que cada vez más jóvenes estén en condiciones de iniciar los estudios universitarios.

En esta perspectiva se implementa desde 2012, una medida de *acción afirmativa* (Renaut, 2008) destinada a estudiantes de comunidades originarias. La misma se ejecutó primero a través de una beca integral que incluyó la cobertura de alimentos, material de estudio, transporte, y un monto fijo destinado a cubrir otras necesidades de la carrera universitaria. A partir del año siguiente esta política se amplió con la aprobación del Programa Intercultural para Estudiantes de Pueblos Originarios destinado a abarcar necesidades simbólicas y culturales. Estas medidas ubican a la UNR entre las cuatro Universidades Nacionales que llevan a cabo políticas de este tipo. La institución a su vez promueve, en coordinación con la ONG Cilsa, la realización de estudios superiores por parte de personas con discapacidad a través del Programa Nacional de Becas y Oportunidades que otorga financiamiento a sus beneficiarios.

En términos de inclusión, la política más extendida es la política de becas (Chiroleu, 2009). En este sentido, a nivel nacional, se distinguen el Programa Nacional de Becas Bicentenario y el Programa Nacional de Becas Universitarias.

El Programa de Becas Bicentenario está destinado a la promoción de los estudios superiores y profesorados vinculados a las Ingenierías, Ciencias Aplicadas, Ciencias Naturales, Ciencias Exactas, Ciencias Básicas y Enfermería, carreras consideradas prioritarias para el desarrollo productivo y económico del país. Sus destinatarios son los estudiantes que no superen cierto margen de ingresos mínimos.

El Programa de Becas Universitarias, por su parte, está dirigido a la promoción del estudio del resto de las ramas de las Ciencias de Salud y Sociales, no incluidas en las Becas Bicentenario, en estudiantes cuyos ingresos no superen el mínimo estipulado. En la preselección de aspirantes a estas becas tienen prioridad los estudiantes pertenecientes a comunidades originarias y discapacitados.

PROG.R.ES.AR. (Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina), es otra política que funciona como un estímulo económico para jóvenes de entre dieciocho y veinticuatro años que no trabajen, trabajen informalmente o tengan un salario menor al mínimo vital y móvil, a fin de que puedan completar sus estudios de cualquier nivel educativo.

Respecto del acceso, la Ley 24.521 en su Artículo 7 estipulaba que:

Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

En el caso de la UNR se solicita al aspirante, documentación que acredite la preparación y/o experiencia laboral, y la aprobación de un examen escrito para acreditar las aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera a la que aspira ingresar. Esta excepción respecto de los mayores de 25 plantea la generación de oportunidades para sectores etarios excluidos de la posibilidad de finalizar los estudios secundarios, y por lo tanto, de ingresar a la Universidad. Por eso esta medida es vista en sentido democratizador.

Para finalizar, es interesante plantear que en términos de las políticas de inclusión hay autores como Renaut (2008) que plantean la necesidad de implementar otras formas de acción positiva, que sirvan como complementos de formación en los primeros años en materia de cultura general y de lengua, y así generen posibilidades más equitativas para transcurrir los estudios universitarios y finalizarlos.

En el caso de Chile, a comienzos de la década de los ochenta⁷ se produce un cambio radical en el sistema de educación superior caracterizado por la expansión, diversificación y privatización del sistema, de acuerdo a la política global de liberalización del régimen autoritario, pasando de un sistema de corte más estatista a uno de libre mercado (Espinoza y González, 2011). Entre los cambios más importantes al sistema se encuentran los mecanismos de financiamiento tales como el cobro de matrículas y aranceles, incentivo al auto- financiamiento institucional y la creación de un sistema de becas y créditos (Brunner y Peña, 2011).

Junto a lo anterior se reestructuró el sistema de universidades del Estado, pasando de ocho universidades financiadas por el Estado⁸ a un sistema con cuatro tipos de instituciones: universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica y establecimientos de educación superior de las fuerzas armadas. La Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado (las dos universidades estatales nacionales) dieron origen, tras la reforma, a catorce universidades estatales. Es en este periodo que se cambia el nombre de la Universidad Técnica del Estado a Universidad de Santiago de Chile.

⁷A través del DFL 1 de 1980, del DFL 5 de 1981 y el DFL 24, de abril de 1981.

⁸Dos estatales de carácter nacionales y 6 privadas de carácter público.

A pesar de la expansión del sistema de educación superior en términos de cobertura, oferta y oportunidad de acceso, la variable socioeconómica sigue siendo el límite principal en el acceso (Gil y Grez, 2002, Espinoza y González, 2011, Castillo, Miranda y Bonhomme, 2015) Lo cual ha sido constatado por ejemplo, en la relación entre nivel socioeconómico y logro medido en las distintas pruebas de selección (PAA y PSU)⁹ (Gil y Grez, 2002). En este sentido, los mejores puntajes en la prueba de selección tienden a ser de estudiantes de establecimientos particulares y subvencionados.

En Chile el Sistema Único de Admisión, coordinado por el DEMRE, ¹⁰ es utilizado como método de selección a las 25 universidades del Consejo de Rectores y las ocho universidades privadas adscritas al Sistema. El proceso de admisión es un sistema simultáneo y nacional con una normativa común aplicable a todos los participantes. La asignación de los estudiantes a las instituciones de educación superior es mediante una prueba de selección (PSU) focalizada en los Contenidos Obligatorios Mínimos (CMO) alineados al nuevo Marco Curricular de la Enseñanza Media. ¹¹ Incluye cuatro instrumentos independientes: dos pruebas obligatorias -una de Lenguaje y Comunicación y otra de Matemática-; dos pruebas electivas -una de Historia y Ciencias Sociales y otra de Ciencias-; con un módulo común y módulos optativos de Biología, Física y Química.

Con las reformas al sistema de educación superior en la década de los '80 se permitió el lucro en la educación. La legislación estableció que las universidades estatales o privadas deben ser corporaciones sin fines de lucro (Decreto con Fuerza de Ley, 1980), pero los institutos profesionales y los centros de formación técnica que son instituciones privadas pueden tener fines de lucro así como toda la educación escolar. A pesar que se prohíbe el lucro en las universidades (no en el sistema de educación) la legislación deja espacios para el lucro por ausencia o debilidad de control o por vacíos legales.

Un ejemplo de lo anterior es lo que se denominó "empresas relacionadas" refiriéndose a las transacciones que tienen las universidades con empresas en donde la institución o sus directivos están vinculados participan de la propiedad de la empresa. Sin embargo, como señala Bernasconi (2013) existe una importante diferencia entre que una universidad haga operaciones con empresas de su propiedad, a que empresas propietarias (socias) de una universidad hagan transacciones con ella. En este último caso se trataría de hacer de la universidad un negocio y por lo tanto, lucrar con la institución.

El movimiento estudiantil de 2011 denunció ampliamente el problema del lucro en la educación, así como la calidad de ésta en Chile. Como señalan Espinoza y González (2011) la diversificación y expansión de la educación superior no ha tenido necesariamente mayor calidad, de hecho se puede argumentar que la calidad de la educación en Chile ha empeorado. En relación al tema de la calidad y el lucro se argumento, a partir de la demanda instalada por el movimiento estudiantil de 2011, que una organización con fines de lucro no podía entregar educación de calidad y que los ingresos son

⁹En 2003 se sustituyó la PAA (Prueba de Aptitud Académica) vigente desde 1966, por la PSU (Prueba de Selección Universitaria).

¹⁰Departamento de Evaluación, Medición y Registro educacional. Organismo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.

¹¹Decreto Supremo de Educación N° 256 de agosto de 2009.

redirigidos a los dueños/accionistas pues no se reinvierten en la institución y los requerimientos de la educación.

En relación al acceso y equidad, la USACH es pionera en desarrollar iniciativas alternativas para ingresar a la universidad. Desde 1992 hasta 2008 funcionó la "Iniciativa 4" que consistía en bonificar el puntaje de admisión a estudiantes de colegios municipales y subvencionados, que se encontraban entre los mejores de sus establecimientos. Tras esta iniciativa creó el Propedéutico que consiste en trabajar de 3 a 4 meses con estudiantes que están entre el 10% de las notas más altas entre 1° medio y el primer semestre de 4° medio de liceos municipales vulnerables. Junto a lo anterior se desarrolla el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE)¹² que busca restituir el derecho a la educación superior, garantizando un cupo a estudiantes de sectores vulnerados.

A partir de 2015 tras la reforma a educación se pudo avanzar en la demanda por la gratuidad. Las familias correspondientes al 50% de menores ingresos de la población, cuyos miembros estudien en instituciones adscritas a este beneficio, no deberán pagar el arancel ni la matrícula en su institución durante la duración formal de la carrera (Ministerio de Educación, 2017).

Para definir la clasificación socioeconómica de los estudiantes se considera la información entregada por los jóvenes a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) al Ministerio de Educación, datos que son validados con las bases de distintos organismos del Estado. Las instituciones en las que los alumnos de menores ingresos del país podrán estudiar gratis son aquellas declaradas elegibles según los requisitos establecidos en la ley y que acepten formalmente ingresar a esta política pública.

Conclusiones

Si se analiza el proceso de democratización interna de la Universidad Nacional de Rosario, a partir de 1998, el mismo se halla en retroceso consecuencia de los condicionamientos que impuso la LES en cuanto a la conformación del gobierno universitario. Si bien los cuatro claustros se encuentran representados, conquista no garantizada por la LES que dejaba a decisión de cada Universidad la incorporación de los graduados, el claustro de los docentes posee una mayoría propia que le permite tomar decisiones sin necesidad de negociar con los representantes de los demás sectores.

Si bien esto es cierto, ya hay iniciativas que se están llevando a cabo en otras Universidades Nacionales del país, especialmente en las creadas en los '90, que irían en el camino de una profundización de la democratización del gobierno universitario. Es el caso de la incorporación a los Consejos Superiores de representantes de la comunidad, lo que daría otro dinamismo e instalaría otros temas de agenda.

En el caso de Chile, se dio un importante avance en la demanda por democratizar las universidades a partir de la derogación del DFL 2 que impedía la participación con derecho a voto del estamento estudiantil y de

¹²La Universidad de Santiago de Chile no tiene responsabilidad en el financiamiento de los estudios de los alumnos que ingresen por esta vía de admisión.

funcionarios tanto en los órganos encargados de la gestión y dirección como en las elecciones de autoridades unipersonales y colegiadas.

La traba política impuesta para eliminar el DFL 149 y sustituirlo por un nuevo Estatuto Orgánico en la USACH, votado en plebiscito universal ha mantenido en la USACH la limitación para implementar la democratización interna. Existen una serie de factores internos y externos, que a pesar del establecimiento de un acuerdo en las movilizaciones del 2015, limitan el avance expedito de este proceso y la necesidad de avanzar en la reforma del Estatuto Orgánico continua en la actualidad sin poder zanjar aún el conflicto por la democratización. Cabe mencionar que durante el primer semestre del presente año (2017) se vuelve a abrir la discusión sobre cómo avanzar en un nuevo Estatuto Orgánico para la USACH.

Respecto de la democratización externa, si bien entre 2003 y 2012 la tasa de graduación a nivel nacional ha aumentado a 26,9, la misma todavía se presenta como un desafío para lograr que la gran mayoría de los que ingresen a la Universidad obtengan su diploma. En ese sentido, la UNR es la segunda Universidad a nivel nacional, con 44,2 graduados cada cien inscriptos.

Estos números dan cuenta de que la gratuidad y el ingreso irrestricto son condiciones necesarias aunque no suficientes para garantizar a todos los aspirantes, la posibilidad de finalizar los estudios. Frente a esta realidad, desde el enfoque de la inclusión existen políticas de acción afirmativa y de becas implementadas a nivel nacional y de la UNR que tienden a proporcionar estímulos económicos a distintos grupos caracterizados como vulnerados: pueblos originarios, discapacitados, jóvenes de familias vulneradas. En ese marco es importante tener en cuenta enfoques como el de Renaut (2008) que apuntan a generar instancias formativas y no sólo económicas, que tiendan a igualar las posibilidades de graduación de los ingresantes.

Siendo la gratuidad la mayor diferencia para analizar la dimensión externa de acceso que se propone en este artículo, es necesario mencionar los avances que se han hecho en Chile en torno a este tema. Uno de los pilares de la reforma educacional es la gratuidad en al educación superior, demanda impulsada por el movimiento estudiantil de 2011, se encuentra en vigencia desde el año 2016 para los estudiantes de los cinco primeros deciles y que cursen estudios en determinados planteles.

Sin embargo, el debate en torno a la gratuidad continua en primer lugar a que se estableció como una glosa presupuestaria, lo que obliga a su discusión y aprobación anualmente. Con este contexto de fondo, las partidas presupuestarias que incluyen la glosa de gratuidad han entrado en conflicto tano el año 2015 (para gratuidad 2016) como el año 2016 (para gratuidad 2017). La principal crítica por parte de la oposición es que la gratuidad sería parcial y discriminatoria, entregando más recursos a las instituciones estatales del CRUCH y menos a las privadas no tradicionales, lo que correría el foco de inversión desde los estudiantes hacia las instituciones debido al aumento del

aporte fiscal indirecto (AFI) a las universidades del CRUCH. En este sentido, el debate político respecto a la gratuidad y las formas de implementar la Reforma Educacional no han sido zanjados por los diversos actores involucraos.

Recibido: 14/02/2017 Aceptado: 29/04/2017

Bibliografía

Argentina. (2007). Constitución de la Nación Argentina. Artículo 75, Inciso 19. Santa Fe: Fundación Ross.

Becas Universitarias. (s.f.) Recuperado el 10 de febrero de 2016, de http://portales.educacion.gov.ar/spu/becas-universitarias/

Beltrán, M. (2015, 28 de noviembre). Las Universidades "K" ante la llegada del macrismo. *Perfil*, pp. 64, 66.

Benetti, M. G. & López, C. (s.f.). La Universidad Nacional de Rosario: el contexto como pretexto para su creación. Rosario.

Bernasconi, A. (2013). La educación superior de Chile: Transformación, desarrollo y crisis. Santiago de Chile: Ediciones UC.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2010). Decreto con fuerza de ley N° 2. Chile

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (1981/1994). Decreto con fuerza de ley 149. Chile

Brunner, J. J. y Peña, C. (2011). El Conflicto de las Universidades: entre lo público y lo privado. Santiago de Chile: Ediciones UDP.

Brunner, J. J. (2009). Educación superior en Chile: instituciones, mercados y políticas gubernamentales, 1967-2007. Santiago de Chile: Ediciones UDP.

Buchbinder, P. (2005). *Historia de las Universidades Argentinas*. (1a.ed.). Buenos Aires: Sudamericana.

Cantini, J. L. (1997). La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales. Buenos Aires: Academia Nacional de Educación.

Castillo, J. C., Miranda, D. y Bonhomme, M. (2015). Desigualdad social y cambio en las expectativas de participación política de los estudiantes en Chile. En C. Cox y J. C. Castillo (Ed.), Aprendizajes de la ciudadanía: Contextos, experiencias y resultados. Santiago de Chile: Ediciones UC.

Chile, Ministerio de Educación Pública. (1981). *Transparencia activa: Decreto con Fuerza de Ley 149*. Santiago de Chile, Chile: Diario Oficial.

Chile, Ministerio de Educación. (2017). *Lo que debes saber*. Recuperado el 5 de marzo de 2017, de http://www.gratuidad.cl/lo-que-debes-saber/

Chiroleu, A. (2008). La democratización del acceso a la Universidad: de la ampliación de oportunidades, a la inclusión.). En Chiroleu, A. & Marquina, M (Comp.), A 90 años de la Reforma Universitaria: memorias del pasado y sentidos del presente. San Miguel: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Chiroleu, A. (2009). La inclusión en la educación superior como tema de la agenda de gobierno en América Latina. Una reflexión sobre las propuestas del CRES/2008. *Universidades*, 59, 40, 19 - 28.

Congreso de la Nación. (1968). *Universidad Nacional de Rosario*. Buenos Aires, Argentina: InfoLeg.

Congreso de la Nación. (1995). Ley de Educación Superior. Buenos Aires, Argentina: InfoLeg.

Congreso de la Nación. (2015). Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior. Buenos Aires, Argentina: InfoLeg.

Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario. (1999). *Ingreso mayores 25 años*. Rosario, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.

Duarte, B. (s.f.). El acceso a la Educación Superior: Sistemas de Admisión a las Universidades Nacionales de Argentina. Recuperado el 12 de marzo, del Sitio web de la Sociedad Argentina de Estudios Comparados en Educación: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:opwFlLzg5VkJ:www.saece.org.ar/docs/congreso1/Duarte.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ar

Espinoza, O. y González, L. (2011). *Políticas de educación superior en Chile desde la perspectiva de la equidad*. Santiago de Chile: Fundación Equitas.

Federación de Estudiantes Universidad de Santiago. (2015). *Petitorio de movilización 2015 FEUSACH*. Recuperado el 10 de diciembre de 2016, de http://www.feusach.cl/2015/07/petitorio-de-movilizacion-2015/

Gil, F. y Grez, N. (2002). Igualdad de oportunidades en el ingreso a las universidades. En *Seminario Internacional Nº 6, Año 2002: Conocer y situar al estudiante. Reto a la calidad*. Santiago de Chile: Consejo Nacional de Educación.

González, C. (2012). Notas sobre la ley de educación superior a partir de su debate parlamentario: entre la imprecisión del financiamiento y la regulación de la autonomía. *Revista Argentina de Educación Superior*, 4, 4, 53 - 76.

Kandel, V. (2005). Formas de gobierno en la universidad pública: reflexiones sobre la colegiación y la democracia. En B. Levy & P. Gentilli (Comp.), Espacio público y privatización del conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina. Buenos Aires: CLACSO.

Megías, A., Bautista, L., Guevara, D., Benetti, M.G. & Sironi, M. (2013). Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales 40° Aniversario. (1a.ed.). Rosario: UNR Editora.

Miranda, E.M. (2015). Democratización de la educación superior, una mirada desde el MERCOSUR: a cuatrocientos años de la universidad de la región. Unquillo: Narvaja Editor.

Ramallo, M. & Sigal, V. (2010). Los sistemas de admisión de las Universidades en la Argentina. Recuperado el 14 de marzo de 2016, de http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/255_sigal.pdf

Renaut, A. (2008). La universidad frente a los desafíos de la democracia. Temas y Debates, 18.

Sassaroli, V & Zotta, P. (2012). Trayectos académicos y perfiles de estudiantes universitarios: análisis de dos cohortes. Ponencia presentada en VII Jornadas de Sociología de la UNLP, La Plata, Argentina.

Síntesis de Información Estadísticas Universitarias Argentinas 2014-2015. (s.f.). Recuperado el 11 de febrero de 2016, de

content/blogs.dir/17/files/2015/12/Sintesis_completa.pdf

"Una universidad sólo es buena si es de todos." (2013, 17 de julio). *Territorio Digital*. Recuperado el 13 de marzo de 2016, de http://www.territoriodigital.com/notaimpresa.aspx?c=1301500599358319

Universidad de Belgrano. (2015). Aumentó la eficacia de la graduación en las universidades estatales. *Centro de Estudios de la Educación Argentina*, 4, 36. Recuperado el 15 de marzo de 2016, de http://www.ub.edu.ar/centros de estudio/cea/cea numero 36.pdf

Universidad de Santiago de Chile. *Plebiscito Estatuto Orgánico 2008*. Recuperado el 10 de diciembre de 2016, de http://www.usach.cl/plebiscito-estatuto-organico-2008

Universidad de Santiago de Chile. (2015). Respuesta de Petitorio Universidad de Santiago de Chile. Recuperado el 5 de octubre de 2016, de http://www.usach.cl/sites/default/files/documentos/files/2015-07-02 adjunto01.pdf

Universidad de Santiago de Chile. *Transparencia activa*. *Normas orgánicas de la Universidad de Santiago*. Recuperado el 7 de diciembre de 2016, de http://www.transparenciaactiva.usach.cl/normas-organicas-de-la-universidad-de-santiago

Universidad Nacional de Rosario. (1988). *Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario*. Rosario: Autor.

Universidad Nacional de Rosario. (1998). Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario: Autor.

Universidad Nacional de Rosario. (2015). *Alumnos en la U.N.R. Boletín Estadístico 66*. Rosario: Autor.